REPRESENTACION

DEL

GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE LA PROVINCIA

DE

BUENOS AYRES

AL

CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Señores Representantes :

Nada podría ofrecerse mas azaroso al Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres como la necesidad de recurrir al Congreso General con el objeto de noticiarle de infraccion de las leyes, é instituciones de la Provincia, y que deben regirla hasta la promulgacion de la constitucion de la República. Pero el Gobernador sería altamente responsable á la Nacion y á su Provincia si así no lo hiciese : en su mano no está otra cosa que reducirse á exponer simplemente el caso, y exijir aquello solo de que no puede prescindirse para evitar el que las leyes é instituciones de la Provincia queden destruidas. Por los documentos es evidente que el Excmo. señor Presidente de la República, ha desconocido el carácter de Capitan General en el Gobernador de la Provincia y que ha procedido en consecuencia. El Gobernador despues de haber reclamado respetuosamente al señor Presidente se abstuvo bien de embarazar las medidas que tuvo á bien tomar, y creyó ser mas propio dirigirse á la Honorable Sala de Representantes de la Provincia á fin de que hiciese las declaraciones, que juzgase oportunas, y por las cuales quedase al Gobernador marcada su marcha é indicada su responsabilidad. La Honorable Sala se pronunció en la forma que aparece en la copia número 9. Despues de esta declaracion el Gobernador sabe que la Provincia le conserva el carácter de Capitan General con que le invistió, y es ya claro, por las leyes generales, el modo con que debe conducirse el Excmo. señor Presidente de la República con respecto al Gobernador y Capitan General de la Provincia. Este pasó antes de ayer á su Excelencia por el conducto del señor Ministro de la Guerra una copia de la resolucion de la Honorable Sala con la nota número 10: no ha tenido ninguna contestacion hasta hoy, aunque piensa que la gravedad de los negocios que rodean á su Excelencia habrá quizá impedido darla: con todo, el Gobierno de la Provincia permanece en una situacion tal, que induce confucion en sus operaciones, y una incer-

99-166

tidumbre y desórden, que crece con la tardanza, y que es de suma trascendencia á los primeros intereses nacionales y á los de la Provincia. En esta conviccion, y el deseo de que garantidas las leyes marchen en armonia y ayudándose mutúamente las autoridades, impelen al Gobernador de la Provincia á anticiparse y pedir al Congreso, que dando toda la preferencia posible á este negocio se sirva recomendar que las instituciones de la Provincia se respeten conforme á la ley de 13 de Noviembre de 1824, dictada como fundamental por la Honorable Sala de la Provincia de Buenos Ayres, y á la fundamental del Congreso General, dada en 23 de Enero del año pasado de 1825, aceptada así mismo por esta Provincia. Esta resolucion decidirá á S. E. el Exmo. Sr. Presidente de la República á modificar por ellas sus operaciones, y en circunstancias tan críticas en que la salud de la Patria demanda mas que nunca una cooperacion general, restituirá las cosas á aquel estado de consonancia y subordinacion que exigen las leyes. Ellas sierran esta respetuosa Representacion.

Ley fundamental de la Provincia de Buenos Ayres. Art. 1.° "La Provincia de Buenos Ayres se regirá del mismo modo, y bajo las mismas formas que actualmente se rige, hasta la promulgacion de la Constitucion que dé el Congreso Nacional."

Ley fundamental del Congreso general Constituyente. Art. 3.° "Por ahora y hasta la promulgacion de la Constitucion que ha de reorganizar el Estado, las Provincias se regirán interiormente por sus propias instituciones."

Buenos Ayres 25 de Febrero de 1826.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.
MARCOS BALCARCE.

Al Congreso General Constituyente.

BUENOS AYRES: IMPRENTA DEL ESTADO.

RPJCB